

Bogotá, D.C., septiembre 27 de 2016

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**  
**Dirección Ejecutiva**

**AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO**

**Asunto:** Solicitud de aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Pajarito departamento de Boyacá, presentada por la Empresa de Energía del Casanare S.A. E.S.P.

Radicado CREG E-2015-013179  
Expediente CREG 2016-0223

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, procede de oficio a decretar pruebas dentro de la actuación administrativa de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere, inclusive si las tarifas no están sujetas a regulación. Quienes no la proporcionen, estarán sujetos a todas las sanciones que contempla el artículo 81 de la presente ley. En todo caso, las comisiones podrán imponer por sí mismas las sanciones del caso, cuando no se atiendan en forma adecuada sus solicitudes de información.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Que el citado Código, en su artículo 48 establece los períodos probatorios, en los cuales podrán practicarse pruebas en un término no mayor a treinta (30) días.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

Auto  
Septiembre de 2016  
2/7

Que mediante la Resolución 202 de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, estableció los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Que la citada Resolución fue modificada, revocada parcialmente y adicionada por las siguientes Resoluciones CREG: 052 de 2014, 138 de 2014, 112 de 2015, 125 de 2015, 141 de 2015, 093 de 2016 y 095 de 2016.

Que en el Artículo 2 de la Resolución 202 de 2013 se define la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, como la conducción de gas combustible a través de redes de tubería, desde las Estaciones Reguladoras de Puerta de Ciudad, o desde una Estación de Transferencia de Custodia de Distribución o desde un Tanque de Almacenamiento, hasta la conexión de un usuario, de conformidad con la definición del numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que la precitada Resolución establece, en el artículo 6.7, la metodología para las solicitudes de cargos de distribución para el siguiente periodo tarifario en nuevos mercados relevantes de distribución que cuentan con recursos públicos.

Que mediante el radicado CREG E-2015-013179 del 10 de diciembre de 2015, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P. solicitó la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería conforme a la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 para el mercado relevante conformado por el (los) municipio de PAJARITO en el departamento de BOYACÁ.

Que a través del auto del 20 de septiembre de 2016, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio inicio a la presente actuación administrativa, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 50.005 del día 23 de septiembre de 2016, mediante Aviso No.136.

Que tanto en la solicitud tarifaria radicada ante la Comisión, como en el aplicativo “APLIGAS” reportaron recursos públicos por valor de \$301.048.433,70 a pesos de diciembre de 2014.

Que en la solicitud tarifaria de aprobación de cargos de distribución para el mercado relevante de Pajarito con radicado CREG E-2015-013179, se relacionó en el numeral 2 denominado “Fuente de financiación del sistema de distribución” que los activos que conformaran el sistema de distribución serán construidos con



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
✉ creg@creg.gov.co  
🌐 www.creg.gov.co

Auto  
Septiembre de 2016  
3 / 7

recursos públicos aportados por el municipio de Pajarito, por un monto proyectado de \$341.027.665,70 a pesos del 2014.

Que en la citada solicitud, en el numeral 7 denominado “Gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM)”, solicitan a la CREG el reconocimiento de “otros gastos de AOM” para la totalidad de la empresa, donde deben reportarse es por mercado relevante, es decir, única y exclusivamente para el municipio de Pajarito, ubicado en el departamento de Boyacá.

Que lo reportado en los “otros gastos de AOM” requeridos en la solicitud tarifaria física presentada por la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. con radicado CREG E-2015-013, para el mercado relevante de Pajarito – Boyacá, no coincide con lo reportado en el aplicativo “APLIGAS” para la misma solicitud, así:

**Tabla 1.** Solicitud de reconocimiento de otros gastos de AOM para la totalidad de la empresa, presentados en la solicitud física.

PUC	Cuenta	\$ Dic 31 de 2014
751701	Arrendamiento terrenos	
751702	Arrendamiento Construcciones y edificaciones	14.295.373,00
	Implementación esquema de revisiones periódicas	206.520.000,00
	Telemetría, mantenimiento estaciones reguladoras	221324.872,83
	<b>Total</b>	<b>442.140.245,90</b>

Fuente: Información reportada por ENERCA en la solicitud tarifaria de aprobación de cargos de distribución de gas natural para el mercado relevante de Pajarito, en su solicitud tarifaria física.

**Tabla 2.** Solicitud de reconocimiento de otros gastos de AOM para el mercado relevante nuevo conformado por el municipio de Pajarito (Boyacá), presentados en “ApliGas”.

(si requiere mas cuentas copie e inserte en las ultimas filas)

Fuente: Información reportada por ENERCA en la solicitud tarifaria de aprobación de cargos de distribución de gas natural para el mercado relevante de Pajarito, en su solicitud tarifaria reportada en "ApliGas"

Auto  
Septiembre de 2016  
4 / 7

Que en la precitada solicitud, en el anexo 2 denominado “otros activos”, presentan la totalidad de los otros activos para la empresa, donde debe reportarse es por mercado relevante, es decir, única y exclusivamente para el municipio de Pajarito, ubicado en el departamento de Boyacá.

Que se han encontrado diferencias en la información reportada en el aplicativo “ApliGas”, y la presentada en la precitada solicitud tarifaria física para los otros activos, así:

**Tabla 3.** Solicitud de reconocimiento de otros activos para el mercado relevante nuevo conformado por el municipio de Pajarito (Boyacá), presentados en la solicitud física.

Otros Activos Enerca \$ Col 2014	Total sistema distribución Enerca \$ Col 2014	Total sistema distribución mercado relevante existente \$ col 2014	Otros activos mercado relevante existente \$ Col 2014
\$912.021.843	\$50.839.826.887	\$301.048.434	\$3.147.963

Fuente: Información reportada por ENERCA en la solicitud tarifaria de aprobación de cargos de distribución de gas natural para el mercado relevante de Pajarito, en su solicitud tarifaria física.

**Tabla 4.** Solicitud de reconocimiento de otros activos para el mercado relevante nuevo conformado por el municipio de Pajarito (Boyacá), presentados en “ApliGas”.

Cuenta	Valor				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
(+) Plantas, ductos y túneles	1645	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Redes, líneas y cables	1650	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de plantas, ductos y túneles	199964	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de redes, líneas y cables	199965	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Otros activos correspondientes a redes	194190_A	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Semicamiones	1610	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipos y materiales en depósito	1630	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Bienes muebles en bodega	1635	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Propiedades, planta y equipo en mantenimiento	1636	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Vías de comunicación y acceso internas	1643	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Maquinaria	194103	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipo	194104	0.00	3,566,012.76	0.00	0.00
(+) Muebles y enseres	194105	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Maquinaria y equipo	1655	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipo médico y científico	1660	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Muebles, enseres y equipos de oficina	1665	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipos de comunicación y computación	1670	0.00	0.00	0.00	0.00



Auto  
Septiembre de 2016  
5 / 7

Cuenta	Valor				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
(+) Equipo de transporte, tracción y elevación	1675	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1680	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de semovientes	199953	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de equipos y materiales en depósito	199958	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de bienes muebles en bodega	199959	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de propiedades, planta y equipo en mantenimiento	199960	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de vías de comunicación y acceso internas	199963	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de maquinaria y equipo	199966	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de equipo médico y científico	199967	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de muebles, enseres y equipo de oficina	199968	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de equipo de comunicaciones y computación	199969	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de equipo de transporte, tracción y elevación	199970	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Valorizaciones de equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	199971	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Licencias	197007	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Software	197008	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Otros activos correspondientes a vehículos	194190_O	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Estudios y proyectos	191008	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Arrendamiento de maquinaria y equipo	751703	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipo de oficina	751704	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipo de computación y comunicación	751705	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Flota y equipo de transporte	751707	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Equipo científico	751706	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Otros	751790	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) Arrendamiento	511118	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Información reportada por ENERCA en la solicitud tarifaria de aprobación de cargos de distribución de gas natural para el mercado relevante de Pajarito, en su solicitud tarifaria reportada en "ApliGas"

Que así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere decretar la siguiente prueba de oficio, con el fin de que la empresa aclare y complemente la información referente a RECURSOS PÚBLICOS, OTROS GASTOS DE AOM Y OTROS ACTIVOS dentro del trámite administrativo tendiente a establecer los cargos de distribución solicitados por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.

## RESUELVE:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co

Auto  
Septiembre de 2016  
6 / 7

**ARTÍCULO PRIMERO.** Solicitar a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P., que aclare a esta Comisión la información referente a los recursos públicos otorgados por la ALCALDÍA DE PAJARITO y que serán destinados a la construcción de infraestructura de redes de distribución. Por lo anterior, se solicita el envío del convenio suscrito entre la Alcaldía de Pajarito y la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P.

Para el efecto, se requiere la declaración de la información en los términos indicados anteriormente dentro de los siguientes (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Solicitar a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P. que declare a esta Comisión la información referente a los otros gastos de AOM, discriminados única y exclusivamente para el mercado relevante de Pajarito.

Para el efecto, se requiere la declaración de la información en los términos indicados anteriormente dentro de los siguientes (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Solicitar a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P. que declare a esta Comisión la información referente a los otros activos, discriminados única y exclusivamente para el mercado relevante de Pajarito.

Para el efecto, se requiere la declaración de la información en los términos indicados anteriormente dentro de los siguientes (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
✉ creg@creg.gov.co  
🌐 www.creg.gov.co

Auto  
Septiembre de 2016  
7/7

**JORGE PINTO NOLLA**



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia  
☎ (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
✉ creg@creg.gov.co  
🌐 www.creg.gov.co